

Sunchales, 24 de setiembre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A      N ° 1 3 9 6 / 2 0 0 1**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención al contrato de obra pública a suscribir entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de vivienda y Urbanismo para la construcción de 18 viviendas por administración municipal,y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**O R D E N A N Z A      N ° 1 3 9 3 / 2 0 0 1**

**Art. 1°:** Autorícese al Sr. Intendente Municipal, Dr. Oscar Trinchieri y al Secretario de Hacienda y Administración, Lic. en Cs. Ec. José Miretti a firmar el con-

trato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

**Art. 2°:** Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al sistema creado por el Decreto 1698/84 ratificado por el N° 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

**Art. 3°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil uno.-